ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Articulo 2 Decreto 1860 de 2021)

ENTIDAD	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE URRÁ".

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 prevé como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*.

La Ley 80 de 1993 en el inciso 2 del artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las Entidades Territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023 establece como propósito de la Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras, las siguientes:

1. Formular políticas, planes, programas y proyectos ambientales del ámbito departamental, de conformidad con las competencias constitucionales y legales que le correspondan.
2. Formular políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la gestión del riesgo de desastre del departamento.
3. Ejecutar, hacer seguimiento, evaluación y control a políticas, planes, programas y proyectos ambientales y de gestión de riesgo departamentales.
4. Asesorar y brindar asistencia técnica a los municipios y demás organismos públicos o privados en materia ambiental y de gestión de riesgo de desastres en el departamento.
5. Coordinar la gestión integral del riesgo de desastres en el departamento.

1.2 ANTECEDENTES

El Departamento de Córdoba, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar la continuidad de los servicios públicos, la protección de la vida e integridad de las personas, la atención de emergencias y la conservación de la infraestructura pública, cuenta con una red vial terciaria departamental que resulta estratégica para la conectividad entre centros poblados, zonas rurales y cabeceras municipales, así como para la movilidad de bienes y servicios esenciales, misiones humanitarias y acciones operativas de gestión del riesgo. La transitabilidad mínima de esta red constituye un factor determinante para el acceso a servicios de salud, educación, abastecimiento, seguridad y atención de emergencias, especialmente en escenarios de afectación por fenómenos naturales que generan aislamiento de comunidades y ruptura de la conectividad territorial.

Mediante Decreto 1173 de 2012 se creó el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo, de manejo de desastres y calamidad pública.

La urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, está regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, así:

Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuéstales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente

(...)

Artículo 43. Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

Al respecto, el legislador en el Literal a) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagró la urgencia manifiesta, como causal de contratación directa y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sobre su declaratoria, estipuló:

"Artículo 2,2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

Las disposiciones antes señaladas, establecen que puede configurarse la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, cuando la entidad pública requiera garantizar la continuidad del servicio y ello, exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos; lo cual debe ser comunicado al organismo de control fiscal para lo de su competencia.

La urgencia manifiesta ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, entre los cuales se destaca el emitido por el Consejo de Estado en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante Sentencia No. 34425 del 07 de febrero de 2011, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el cual sostuvo:

"2.2. La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con

el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, debido a circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Mediante la Circular Conjunta No 014 de 2011, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, instaron a los jefes o representantes legales y a los ordenadores del gasto de las diferentes entidades públicas a nivel nacional, a tener en consideración al momento de expedir cualquier declaratoria de urgencia manifiesta, entre otros, los siguientes parámetros que a continuación se exponen:

"(...) Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecúen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42. Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general. Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente.

(...)

En este último punto, la Circular realiza una serie de recomendaciones frente a acciones que se deben ejecutar por parte de la entidad pública, con posterioridad a la firma del acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta.

Desde el 31 de enero de 2026, el Departamento de Córdoba viene siendo afectado por un evento hidrometeorológico atípico asociado al ingreso de un frente frío al mar Caribe, el cual ha generado precipitaciones persistentes y de alta intensidad, acompañadas de vientos fuertes y aumento significativo de la nubosidad, alterando de manera sustancial el comportamiento climático normal de la región. Las autoridades técnicas han indicado que el fenómeno reviste carácter extraordinario, dado que el mes de febrero corresponde históricamente a la temporada seca en la región Caribe; no obstante, la interacción del frente frío con la humedad existente ha generado precipitaciones excepcionales que, en algunos casos, han superado en un solo día los acumulados promedio de todo

un mes en temporadas de lluvias, incrementando de manera abrupta el nivel de amenaza y la probabilidad de nuevas emergencias en el territorio departamental.

Como consecuencia de estas precipitaciones se han presentado inundaciones generalizadas en zonas urbanas y rurales del departamento, especialmente en áreas bajas y sectores aledaños a ríos, caños y ciénagas, ocasionando afectaciones preliminares en viviendas, vías, infraestructura pública y privada, instituciones educativas, establecimientos de salud y actividades productivas.

Durante sesión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres se informó el incremento crítico de los niveles de los principales afluentes del departamento, registrándose cotas históricas y desbordamientos activos, destacándose el río Canalete con cota aproximada de seis (6) metros; el río San Jorge con niveles cercanos a siete coma cuatro (7,4) metros; y el río Sinú con registros aproximados de tres coma cinco (3,5) metros en zona de tierra alta, cuatro coma nueve (4,9) metros en Montería y cuatro coma cinco (4,5) metros en Lorica, lo cual configura un escenario de alto riesgo para comunidades ribereñas. Adicionalmente, para la zona costera del departamento se ha reportado pronóstico de oleaje entre tres (3) y cuatro (4) metros de altura, incrementando la amenaza sobre infraestructura y población; y se advirtió la posibilidad de ingreso de un segundo frente frío que podría intensificar las lluvias y agravar las afectaciones existentes.

Con base en reportes preliminares remitidos por autoridades municipales y el seguimiento efectuado por las dependencias técnicas competentes, se han identificado afectaciones en al menos dieciocho (18) municipios del Departamento de Córdoba —lo que representa más del cincuenta por ciento (50%) del total de entidades territoriales— incluyendo, entre otros, San Carlos, Montelíbano, Puerto Escondido, Los Córdobas, Montería, San José de Uré, La Apartada, Valencia, Puerto Libertador, Canalete, San Antero, San Pelayo, Momil, Cereté, San Bernardo del Viento, Lorica, Tierralta y Ciénaga de Oro, evidenciándose la magnitud, extensión y severidad del evento. A la fecha, por la persistencia de las lluvias, la continuidad de las inundaciones y la pérdida de conectividad terrestre, no se cuenta con cifras consolidadas definitivas de familias damnificadas; no obstante, se estima preliminarmente que el número de familias afectadas podría ascender a miles, particularmente en municipios como Canalete, Los Córdobas, Puerto Libertador y Montelíbano. Se ha identificado, además, la existencia de familias incomunicadas como consecuencia del desbordamiento de cuerpos de agua y el anegamiento de vías, algunas con presencia de niños, niñas y adolescentes, incrementando el nivel de vulnerabilidad y el riesgo para la vida e integridad personal.

Como factor adicional que agrava el escenario de riesgo, se presenta el rebose del embalse de la Central Hidroeléctrica Urrá I, derivado de aportes extraordinarios generados por las lluvias persistentes en la cuenca alta y media del río Sinú, con valores cercanos a dos mil cuatrocientos metros cúbicos por segundo (2.400 m^3/s), superando la cota de rebose y generando vertimientos mayores a setecientos metros cúbicos por segundo (700 m^3/s), con proyección de incremento. Esta condición eleva el nivel de amenaza sobre la infraestructura vial y las obras de drenaje, por la potencial intensificación de procesos de socavación, erosión de taludes, pérdida de banca, colmatación de cunetas y alcantarillas y aumento de fallas en terraplenes, especialmente en corredores rurales y pasos sobre cuerpos de agua.

En respuesta a esta situación, la Gobernación del Departamento de Córdoba, a través de la Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres y demás dependencias competentes, ha mantenido articulación permanente con entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la fuerza pública y organismos de socorro, adelantando acciones de búsqueda, rescate, evacuación, reubicación temporal y atención humanitaria.

Dada la magnitud de las afectaciones, el señor Gobernador convocó a reunión extraordinaria al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de evaluar daños y adoptar medidas en el marco de la Ley 1523 de 2012. En dicha reunión, según consta en el Acta No. 001 del 02 de febrero de 2026, el Consejo emitió concepto favorable mediante el cual recomendó declarar la Calamidad Pública en el Departamento de Córdoba como consecuencia de las intensas lluvias, así como activar las estrategias para la respuesta y atención. En consecuencia, se expidió el Decreto Departamental No 00039 del 02 de febrero de 2026, mediante el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Córdoba, activando los instrumentos de planeación y ejecución propios de la gestión del riesgo, incluida la formulación del Plan de Acción Específico (PAE) conforme a la Ley 1523 de 2012, para orientar y priorizar las acciones de respuesta, rehabilitación y mitigación.

En razón a lo anterior, y al encontrarse plenamente acreditada la ocurrencia de una situación excepcional de Calamidad Pública en el Departamento de Córdoba, debidamente soportada en informes técnicos, evaluaciones institucionales y criterios jurisprudenciales, fue necesario y jurídicamente procedente, declarar la Urgencia Manifiesta, con el fin de adoptar de manera inmediata las medidas requeridas para conjurar la emergencia, prevenir la extensión de sus efectos y garantizar la continuidad de los servicios esenciales. En tal sentido, se expidió el Decreto No 00041 del 4 de febrero de 2026, a través del cual se declaró la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Córdoba en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No 00039 de 2026.

En este contexto, y atendiendo la afectación sobre la infraestructura vial, se hace necesaria la intervención inmediata de múltiples puntos críticos de la red vial terciaria departamental para restablecer la conectividad mínima, permitir el acceso a servicios esenciales, facilitar el ingreso de ayudas humanitarias, prevenir accidentes y evitar la extensión y agravamiento de daños sobre la infraestructura pública. Dichas intervenciones exigen la disponibilidad continua y operativa de maquinaria y volquetas de propiedad del Departamento, bajo un esquema que asegure su administración, operación y mantenimiento, incluyendo disponibilidad mecánica, alistamiento, suministro de insumos, operación por frentes de trabajo y respuesta inmediata ante contingencias y variaciones del fenómeno.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

La declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Departamento de Córdoba se encuentra plenamente justificada, en atención a la ocurrencia y acreditación de un evento hidrometeorológico extraordinario que ha comprometido de manera directa la conectividad territorial, la seguridad de la población, la integridad de la infraestructura vial, hogares, red escolar, institucional departamental, etc., pero especialmente la red vial, cuyo restablecimiento, resulta indispensable

para garantizar el acceso a servicios esenciales, la atención humanitaria y la continuidad de la acción institucional. Los hechos descritos en los antecedentes —precipitaciones persistentes y de alta intensidad, vientos fuertes, incremento crítico de niveles en ríos, oleaje significativo en zona costera y el rebose del embalse de la Central Hidroeléctrica Urrá I— han generado inundaciones y afectaciones que se traducen en pérdida de banca, socavación, colmatación de obras de drenaje, derrumbes, interrupciones de tránsito y aparición de múltiples puntos críticos, con riesgo real de aislamiento de comunidades y restricción de acceso para la respuesta de emergencia y el suministro de bienes y servicios. En este escenario, la demora en la intervención incrementa exponencialmente el daño y el costo de recuperación, amplía la afectación territorial y eleva el riesgo para la vida e integridad personal, razón por la cual la administración departamental debe actuar con inmediatez y eficacia.

Como antecedente administrativo determinante, el Departamento expidió el Decreto Departamental No 00039 del 02 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró la Calamidad Pública en el Departamento de Córdoba, decisión adoptada con fundamento en la evaluación y recomendación del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a la Ley 1523 de 2012, que impone a las autoridades territoriales el deber de adoptar medidas de respuesta, rehabilitación y mitigación, incluyendo la formulación y ejecución del Plan de Acción Específico (PAE). Esta declaratoria acredita formalmente la existencia de una situación excepcional, objetiva y verificable, con afectación generalizada en el territorio y capacidad de respuesta ordinaria superada, habilitando la adopción de medidas administrativas extraordinarias para conjurar la emergencia.

Adicionalmente, debe considerarse que el Departamento se encuentra en un contexto de restricciones preelectorales derivadas de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), aplicables durante el periodo previo a la elección presidencial. En dicho escenario, si bien el ordenamiento establece limitaciones especiales sobre la gestión pública y ciertos actos contractuales, tales restricciones no se interpretan como una prohibición absoluta para la atención de emergencias ni pueden operar en detrimento del interés general, de la protección de derechos fundamentales o de la continuidad del servicio público. Precisamente, el sistema jurídico prevé excepciones y mecanismos de actuación inmediata cuando se trata de conjurar hechos de calamidad pública, fuerza mayor o desastre, bajo exigencias reforzadas de motivación, conexidad, proporcionalidad y control, evitando que el régimen de garantías impida la respuesta estatal frente a situaciones que comprometen la vida, la seguridad y la prestación de servicios esenciales.

En este marco, la Urgencia Manifiesta constituye una causal excepcional de contratación directa y un instrumento jurídico idóneo para atender la situación. El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 autoriza la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, o cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad pública, fuerza mayor o desastre, o situaciones similares que demanden actuaciones inmediatas e imposibiliten acudir a procedimientos ordinarios de selección o concurso públicos. A su turno, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en las modalidades de selección reconoce la contratación directa y, dentro de sus causales, incorpora la urgencia manifiesta, en armonía con lo previsto en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, en un periodo como el actual —en el que operan restricciones propias de la Ley

de Garantías— la urgencia manifiesta no solo mantiene su vigencia, sino que actúa como mecanismo de excepción jurídicamente previsto para asegurar la continuidad del servicio público y la atención inmediata de una calamidad, siempre que se cumplan estrictamente los requisitos materiales y formales de procedencia.

Conforme a lo anterior, el Departamento declaró la Urgencia Manifiesta mediante el Decreto Departamental No. 00041 de 4 de febrero de 2026, acto administrativo motivado que se expidió como respuesta inmediata a la situación excepcional descrita y como instrumento habilitante para adoptar medidas urgentes destinadas a conjurar la emergencia y evitar la extensión de sus efectos. Dicha declaratoria se sustenta, de manera directa, en la calamidad pública previamente declarada (Decreto No 00039 del 02 de febrero de 2026) y en los hechos verificables que evidencian afectación real y progresiva de la infraestructura vial, de la conectividad rural y de la infraestructura social existente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado criterios relevantes para la correcta aplicación de esta causal. En el Concepto C-014 de 2025 (Radicado de entrada P20250107000086), precisó que la urgencia manifiesta debe leerse en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y que, declarada mediante acto administrativo motivado, habilita la contratación directa necesaria para conjurar la situación, en atención a la inmediatez que la caracteriza. Asimismo, en el Concepto C-691 de 2024 (Radicado de entrada P20241003010108), indicó que su procedencia exige (i) hechos concretos, objetivos y debidamente acreditados, (ii) un acto administrativo motivado que declare la urgencia, y (iii) una relación directa, objetiva y proporcional entre la emergencia declarada y el objeto contractual, de modo que la contratación no se utilice para atender necesidades ordinarias ajenas a la emergencia, ni se desborde la finalidad estricta de conjurar la situación y evitar la extensión de sus efectos.

En el caso concreto, esta relación de conexidad estricta se satisface porque el objeto contractual se orienta a garantizar la capacidad operativa inmediata para la atención de puntos críticos viales y atención de emergencias mediante la administración, operación y mantenimiento de maquinaria y volquetas de propiedad del Departamento, indispensables para ejecutar actividades urgentes y repetitivas que no admiten interrupción: remoción de derrumbes y material de arrastre, cargue–acarreo–disposición de material, transporte y extendido de material granular para estabilización temporal, descolmatación de cunetas y obras de drenaje, conformación y reconformación de banca, habilitación de pasos provisionales y mitigación de puntos críticos, todo ello dirigido a restablecer la transitabilidad mínima y asegurar el acceso a comunidades, servicios esenciales, operaciones de rescate y respuesta que puedan de desarrollarse con la maquinaria amarilla en atención a la emergencia. La necesidad es inmediata porque la evolución del fenómeno, la saturación de suelos, el incremento de caudales y el oleaje en zona costera generan un riesgo real de agravamiento, y la insuficiencia del trámite ordinario se evidencia en que los términos de un proceso competitivo no permiten atender oportunamente la emergencia sin comprometer el interés general.

Finalmente, la urgencia manifiesta no exime el cumplimiento de deberes reforzados de control. El artículo 43 de la Ley 80 de 1993 exige que, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos, el acto administrativo que la declaró y el expediente con antecedentes y pruebas de los hechos se remitan al organismo de control fiscal competente para el

ejercicio del control respectivo, garantizando trazabilidad, transparencia y control posterior. En consecuencia, la contratación derivada del Decreto Departamental No. 00041 de 4 de febrero de 2026 deberá mantener soporte documental suficiente, supervisión efectiva, reportes de ejecución y verificación de resultados, asegurando que objeto, plazo y recursos se circunscriban estrictamente a la atención de la emergencia y a la mitigación de puntos críticos de la red vial terciaria departamental, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y planeación, aplicables incluso en el marco excepcional y en periodo de Ley de Garantías.

1.4 NECESIDAD

El Departamento de Córdoba, en ejercicio de sus competencias para garantizar la continuidad del servicio público, la atención de emergencias, la protección de la vida e integridad de la población y la conservación de la infraestructura pública requiere asegurar la transitabilidad mínima, segura y oportuna de la red vial terciaria departamental, particularmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Esta necesidad se intensifica en el marco de la Situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Departamental No. 00039 del 02 de febrero de 2026 a través del cual se “Declara la Situación de Calamidad Pública en todo el territorio del Departamento de Córdoba”, y en el contexto de la Urgencia Manifiesta declarada por el Decreto Departamental No. 041 del 04 de febrero de 2026, cuyo artículo primero dispuso “Declarar la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento de Córdoba” para atender de manera inmediata las afectaciones derivadas de las intensas lluvias, fuerte oleaje y el rebose por vertedero de la Central Hidroeléctrica URRÁ I.

En este escenario, las afectaciones y riesgos asociados a los eventos que dieron lugar a las declaratorias descritas han incrementado la probabilidad y materialización de daños sobre la infraestructura vial, tales como socavación, pérdida de banca, derrumbes, colmatación de drenajes, anegamientos e interrupciones del tránsito, con la consecuente aparición de puntos críticos que comprometen la movilidad de personas, el transporte de productos y el acceso a servicios esenciales. Para enfrentar estos efectos y garantizar una respuesta oportuna, el Departamento dispone de un banco de maquinaria pesada y volquetas de propiedad departamental, cuya utilización efectiva resulta determinante para ejecutar actividades de mantenimiento, rehabilitación y atención de la red vial terciaria y para la mitigación de puntos críticos.

Actualmente, la Gobernación del Departamento de Córdoba cuenta con un inventario aproximado de veintinueve (29) vehículos, compuestos por maquinaria amarilla pesada y volquetas, los cuales se encuentran bajo la supervisión de la dependencia competente; adicionalmente, el parque automotor departamental incluye unidades de maquinaria nueva recientemente incorporadas, que se suman a los equipos existentes. Esta combinación de equipos en servicio y equipos nuevos incrementa la obligación institucional de garantizar no solo la disponibilidad operativa, sino también la conservación patrimonial de los activos, mediante esquemas técnicos que aseguren el alistamiento, la operación controlada, el mantenimiento preventivo y correctivo, la administración documental y la trazabilidad del uso de cada equipo, evitando fallas por uso inadecuado, deterioro acelerado, indisponibilidad mecánica y sobrecostos, y preservando especialmente la vida útil y condiciones técnicas de la maquinaria nueva.

No	Tipo de máquina	Placa	Marca	Modelo
1	CAMION-CARROCERIA: TANQUE	OCM 673	CHEVROLET	2015
2	CAMION-CARROCERIA: TANQUE	OCM 675	CHEVROLET	2015
3	CAMION-CARROCERIA: TANQUE	OCM 674	CHEVROLET	2015
4	CAMION-CARROCERIA: TANQUE	OCM 672	CHEVROLET	2015
5	EXCAVADORA - RODAJE: ORUGAS	MC080189	LINK BELT	2014
6	EXCAVADORA - RODAJE: ORUGAS	MC755711	NEW HOLLAND	2024
7	EXCAVADORA - RODAJE: ORUGAS	MC712187	NEW HOLLAND	2024
8	MOTONIVELADORA	MC003314	CATERPILLAR	2013
9	MOTONIVELADORA	MC686400	HYUNDAI	2023
10	MOTONIVELADORA	MC686403	HYUNDAI	2023
11	MOTONIVELADORA	MC003313	CATERPILLAR	2013
12	RETROEXCAVADORA-RODAJE: NEUMATICOS	MC002207	CATERPILLAR	2013
13	RETROEXCAVADORA-RODAJE: NEUMATICOS	MC002206	CATERPILLAR	2013
14	RETROEXCAVADORA-RODAJE: NEUMATICOS	MC757052	NEW HOLLAND	2025
15	RETROEXCAVADORA-RODAJE: NEUMATICOS	MC757054	NEW HOLLAND	2025
16	SEMIREMOLQUE CAMABAJA	S46285	BISON TRUCKS	2013
17	TRACTOCAMION-CAMA BAJA	OQE 171	INTERNACIONAL	2014
18	VIBROCOMPACTADOR	MC068946	BOMAG	2013
19	VIBROCOMPACTADOR	MC759534	BOMAG	2025
20	VIBROCOMPACTADOR	MC759533	BOMAG	2025
21	VIBROCOMPACTADOR	MC068980	BOMAG	2013
22	VOLQUETA SENCILLA	OCM 670	CHEVROLET	2014
23	VOLQUETA DOBLETROQUE	PMX974	FOTON	2026
24	VOLQUETA DOBLETROQUE	PMX971	FOTON	2026
25	VOLQUETA SENCILLA	PMX973	FOTON	2026
26	VOLQUETA SENCILLA	PMX972	FOTON	2026
27	VOLQUETA SENCILLA	OCM 666	CHEVROLET	2014
28	VOLQUETA SENCILLA	OCM 669	CHEVROLET	2014
29	VOLQUETA SENCILLA	OCM 671	CHEVROLET	2014

En consecuencia, se hace indispensable contratar un operador integral que asuma la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de la maquinaria pesada y volquetas de propiedad de la Gobernación de Córdoba, destinándolas de manera efectiva a la ejecución de actividades de atención de la red vial terciaria departamental, así como a la mitigación de puntos críticos, dentro del territorio del Departamento de Córdoba, en atención directa a la calamidad pública y urgencia manifiesta declaradas. Este servicio comprende, como mínimo, el alistamiento técnico, la operación conforme a programación y prioridades de atención, el mantenimiento preventivo y correctivo, la administración documental y trazabilidad, y la implementación de controles que eviten fallas por uso inadecuado, deterioro acelerado e indisponibilidad mecánica garantizando con ello la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta inmediata que exige la emergencia.

De manera complementaria, y con el fin de asegurar la operación integral durante la vigencia contractual, la Dirección competente prevé adelantar las gestiones asociadas al suministro de combustible requerido por los equipos y vehículos, conforme a las demandas técnicas de operación y mantenimiento, sin perjuicio de las demás acciones logísticas necesarias para garantizar la

continuidad del servicio. Por lo expuesto, se configura plenamente la necesidad institucional que justifica la presente contratación, por tratarse de un servicio indispensable para atender, mitigar y superar las afectaciones viales derivadas de los eventos que originaron las declaratorias de Calamidad Pública (Decreto 00039 de 2026) y Urgencia Manifiesta (Decreto 041 de 2026), y para contribuir al restablecimiento de la movilidad y la atención efectiva de puntos críticos en el Departamento de Córdoba.

La contratación proyectada permite, además, materializar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 *"Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel*", especialmente en el eje y programa asociados a infraestructura vial para la competitividad, en tanto habilita la ejecución de intervenciones que soportan metas de producto relacionadas con kilómetros de vías secundarias y terciarias mejoradas y con mantenimiento, así como acciones de atención y rehabilitación derivadas de la emergencia. En ese sentido, el objeto contractual se orienta a garantizar que la maquinaria departamental —tanto la existente como la nueva— se encuentre administrada, operada y mantenida bajo estándares técnicos y de disponibilidad que permitan atender, de forma programada o contingente, los requerimientos en los treinta (30) municipios del Departamento, priorizando aquellos con reportes de afectación y puntos críticos.

De manera complementaria, y para asegurar la operación integral del banco de maquinaria, la dirección de ambiente y gestión del riesgo prevé adelantar procesos asociados al suministro de combustible requerido por los vehículos, de conformidad con las demandas técnicas de operación y mantenimiento, sin perjuicio de las demás gestiones logísticas indispensables para la continuidad del servicio.

Por todo lo anterior, se configura plenamente la necesidad que justifica la presente contratación**.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE URRÁ".

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria pesada y volquetas del Departamento de Córdoba para atender, rehabilitar y mantener la red vial terciaria y mitigar puntos críticos en el marco de la calamidad pública y urgencia manifiesta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asegurar la disponibilidad operativa de la maquinaria y volquetas mediante alistamiento y programación de operación.

2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo para evitar fallas e indisponibilidad mecánica.

3. Implementar control, trazabilidad y administración documental del uso, mantenimiento y operación de los equipos**.**

2.2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tendrá como alcance:

1. Garantizar la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y volquetas de propiedad de la Gobernación de Córdoba para el mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial terciaria departamental y mitigación de puntos críticos en el Departamento de Córdoba, disponiendo todos los recursos técnicos y humanos conforme al presupuesto del presente estudio previo.
2. Garantizar el transporte del personal a través de dos (2) vehículos tipo PickUp modelo 2018 a 2026, incluye peajes, conductor y combustible.
3. Garantizar durante la ejecución del objeto contractual, los mantenimientos correctivos y preventivos aceites, filtros y otros consumibles (Monto agotable según comprobantes) de acuerdo a los requerimientos de la maquinaria objeto de Administración.
4. Garantizar el mantenimiento, de acuerdo a los requerimientos existentes, de la maquinaria objeto de administración. Lo cual incluye la mano de obra e insumos para el correcto funcionamiento de los bienes.
5. Dar cumplimiento a las acciones que se hayan previsto en el plan de acción respecto a la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE URRÁ.
6. Elaborar en conjunto con el Departamento la programación de la operatividad de la maquinaria.
7. Garantizar los mantenimientos y reparaciones de la maquinaria y vehículos en aras de evitar retrasos en la programación propuesta por la entidad.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Departamento de Córdoba por conducto del interventor y supervisor en caso de requerirse.
9. Suministrar toda la información que se requiera como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS Y VOLQUETAS:

a) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones, requisitos y condiciones técnicas contenidas en la propuesta presentada, en los estudios previos, invitación pública, contrato y demás documentos del proceso contractual.
2. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Departamento de Córdoba por conducto del interventor y supervisor.
6. Suministrar toda la información que se requiera como obligaciones posteriores a la suscripción del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la administración contratada de acuerdo con los parámetros contenidos en la propuesta presentada.
8. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
9. Ejecutar la administración tanto en calidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de esta.
10. Realizar el transporte de los equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de labores para el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de esta, el personal profesional idóneo conforme al objeto contractual.
12. Presentar al interventor y supervisor informes sobre el avance de administración y los que el Departamento de Córdoba le solicite.
13. Elaborar y presentar juntamente con el interventor y supervisor, actas parciales, final y de liquidación.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra Departamento de Córdoba.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
17. Mantener al frente de los trabajos el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
18. Ejecutar la administración de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría y supervisión.

19. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realicen los trabajos.
22. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y; d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
23. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Mantener a todo el personal que labore, debe estar debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del Departamento de Córdoba.
25. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
26. Mantener la información técnica del proyecto de administración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
27. Presentar al interventor y supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a aprobación de la garantía la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos de administración, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el Departamento de Córdoba y el interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución el proyecto.
28. Presentar al interventor la aprobación una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
29. Presentar el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional y el programa de manejo ambiental.
30. Una vez definido, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse

en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor y la verificación por parte del Departamento de Córdoba. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para El Departamento de Córdoba. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por EL CONTRATISTA con la entrega de la propuesta.

31. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
32. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser asumidos y realizados de nuevo por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor del Departamento de Córdoba.
33. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la administración y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Departamento de Córdoba.
34. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información correspondiente de los trabajos a realizar a las alcaldías del sector donde se realizarán los trabajos.
35. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.
36. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a) Asistir a la reunión mensual programadas por el interventor y supervisor con un informe ejecutivo de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior.

b) Presentar por escrito y en medio magnético, informes mensuales conformados por:

- Reporte de intervención vial o intervención de punto crítico y demás actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior, indicando el total de kilómetros y los puntos o sectores intervenidos, anexando fotografías, con antes y después de las actividades y un mapa donde señalen dichos sectores.
- Relación detallada de los pagos de salarios, aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de todo el personal vinculado, anexando los correspondientes comprobantes de pago.
- Reporte general del estado técnico y posibles fallas de cada máquina y equipo.

Parágrafo: Este informe deberá estar firmado por el contratista.

c) Vincular bajo su exclusiva responsabilidad el personal requerido para la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y volquetas de propiedad de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.

Parágrafo: Para la vinculación del personal requerido, el proponente que resulte seleccionado asumirá el pago de los sueldos, así como todas las prestaciones salariales y parafiscales de ley.

d) Suministrar la dotación a cada una de las personas vinculadas. Dicha dotación deberá ser adecuada para el clima donde se efectuarán los trabajos y estará compuesta por: 1 par de botas pantaneras, 1 par de botas de cuero, 1 overol identificado con el logo del Departamento de Córdoba, 1 casco de seguridad, 1 par de guantes y 1 capa impermeable.

e) Velar por el buen uso de los equipos y su herramienta respondiendo por la pérdida o daño que le sea imputable al contratista o al personal vinculado por este.

f) Recibir, mediante inventario, al inicio del contrato, las máquinas y vehículos, con los accesorios y herramientas, que el Departamento de Córdoba, ponga a su disposición para la realización de las actividades de mantenimiento vial y la intervención puntos críticos para la mitigación de riesgos, responder por los mismos, avisar de manera inmediata al Departamento de Córdoba, en caso de pérdida o accidente y devolverlos en la fecha de vencimiento de ejecución del respectivo contrato.

g) Garantizar el parqueo de la maquinaria y de las volquetas en lugar seguro bajo techo, que le han sido entregadas para la administración durante el periodo duración del contrato.

h) Pagar las multas que por infracciones de tránsito le sean impuestas al personal a su cargo durante la operación de las máquinas y vehículos propiedad del Departamento de Córdoba y entregadas para la ejecución del contrato.

i) En caso de accidente seguir el siguiente procedimiento:

- Avisar de manera inmediata a las autoridades de tránsito, al interventor y supervisor del contrato, y a la correspondiente aseguradora.
- Inmovilizar el vehículo o máquina hasta tanto se levante el croquis o informe de accidente de tránsito correspondiente.
- Rendir el mismo día de ocurrencia del accidente, un informe escrito de los hechos sucedidos al interventor y supervisor del contrato y al Departamento de Córdoba, consignando como mínimo los siguientes datos: Lugar fecha y hora, servicio que se encontraba prestando, nombre de los testigos de los ocurrido, descripción detallada de los hechos, circunstancias, nombres e identificación de los heridos si los hubiese, relación de los daños de la máquina o vehículo.

j) El horario de trabajo para la operación de la maquinaria será concertado con interventor y supervisor delegado por el DIRECTOR (A) TÉCNICO (A) DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

k) Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el interventor del Departamento de Córdoba.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Pagar los honorarios al contratista por los servicios prestados el valor del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.2.4 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo corresponde a los habitantes de los 30 municipios del Departamento de Córdoba, especialmente quienes residen en zonas rurales y comunidades ubicadas en áreas con vías terciarias y puntos críticos afectados por las intensas lluvias, fuerte oleaje y el rebose por vertedero de la Central Hidroeléctrica Urrá, así como los productores y transportadores que dependen de esta red vial para el acceso a servicios esenciales y la movilización de bienes y productos.

2.2.5 CONDICIONES TÉCNICAS. Para la ejecución del contrato deberá garantizar el recurso humano suficiente para la prestación del servicio de administración, operación y mantenimiento de la maquinaria, de la siguiente manera:

A) SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA OPERACIÓN

El contratista deberá garantizar el transporte del personal requerido para la operación de la maquinaria a través de dos (2) vehículo tipo camioneta pick up modelo 2018 a 2026. El servicio incluye peajes, conductor y combustible. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe: a. Planilla de transporte mensual de cada uno del vehículo. b. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. c. Fotografías del vehículo.

Los soportes legales de los vehículos deberán ser entregadas por el contratista seleccionado con la oferta. Los soportes corresponden a:

- ✓ Seguro Obligatorio SOAT vigente.
- ✓ Certificado de revisión técnico mecánica vigente.

4Tarjeta de propiedad del vehículo. En el evento de que el oferente no sea el propietario del vehículo, se deben anexar los documentos anteriores, junto con los documentos legales que autoricen su uso (contrato de arrendamiento, leasing, carta de disponibilidad expedida por él o los propietarios de los vehículos o cualquier otro que demuestre la disponibilidad y uso de los vehículos).

- ✓ Equipo de carretera completo, tal como lo exige el código de tránsito Ley 769 del 6 de agosto de 2002.
- ✓ Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. (Los vehículos deberán contar con seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Contra Terceros.)

Conductores. Los conductores para prestar el servicio deberán contar con mínimo:

- ✓ Ser mayor de 18 años.
- ✓ Tener Licencia de Conducción vigente para el tipo de vehículo que conducirá.
- ✓ Con experiencia laboral en el oficio de dos (2) años.
- ✓ Estar a paz y salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.
- ✓ No tener antecedentes penales.
- ✓ Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social.
- ✓ Tener teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.

Nota: El Departamento de Córdoba no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean aplicadas a los conductores o vehículos en los que se preste el servicio, las que serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.

B) CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTOS

Para este componente se implementa la contratación tipo bolsa o a monto agotable, donde se establecen condiciones generales para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período específico, con un presupuesto asignado. El contratista prestará los servicios conforme se vayan requiriendo y hasta agotar el presupuesto disponible, teniendo presente las siguientes condiciones:

Condiciones Generales: El contrato se estructurará como un Contrato de Prestación de Servicios, a monto agotable, donde se definirá un presupuesto máximo asignado para la prestación del servicio de mantenimiento tanto preventivo y correctivo de los vehículos durante un período específico (plazo de ejecución).

Servicios Cubiertos: El contrato incluirá un catálogo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que pueden ser solicitados, como cambios de aceite, reemplazo de filtros, reparación de

sistemas hidráulicos, ajustes mecánicos, entre otros. Cada servicio tendrá un precio unitario preestablecido.

Para el desarrollo del futuro servicio se contemplan las etapas: **a. Diagnóstico integral** por cada vehículo: Durante el primer mes de ejecución del futuro servicio se deberá programar por parte del oferente seleccionado el servicio de revisión integral preventivo por cada vehículo; en donde se le realice a cada uno de los vehículos revisión integral de por lo menos: frenos, alineación, suspensión, dirección, conjunto de luces total, puertas, y demás controles del servicio (cambio de aceite, revisiones generales , etc.). Obteniéndose como producto inicial un plan de mantenimiento preventivo por cada uno de los vehículos con base en los hallazgos o necesidades encontradas en dicho diagnóstico. De lo cual se entregará una hoja de vida de que cada vehículo en la cual se determina los mantenimientos preventivos o correctivos que se le van a realizar **b. Presentación de plan de mantenimiento** preventivo por parte del proveedor al Departamento de Cordoba, producto del diagnóstico realizado por cada uno de los vehículos. Dicho plan debe ser aterrizado a un cronograma. **c. El profesional encargado** del apoyo a la supervisión del servicio de mantenimiento vehicular coordinará la llevada de los vehículos a los mantenimientos preventivos establecidos en el plan de mantenimiento preventivo (cronograma). Genera la orden provisional para realizar las actividades de mantenimiento de acuerdo con el cronograma (plan de mantenimiento preventivo) establecido para cada vehículo, e informando en el plan de mantenimiento los tiempos aproximados de atención del vehículo**. d. Una vez realizado el mantenimiento requerido, se realiza la prueba de ruta, con el conductor de la entidad, para verificar el correcto funcionamiento del vehículo.**

En los casos en donde se presenten daños producto del uso normal de los vehículos que requiera actividades de mantenimiento correctivo, se deberá ejecutar el conducto regular, así: a. el administrador deberá Informar al Departamento sobre la necesidad de mantenimiento correctivo mediante envío de comunicación escrita presencial o por correo electrónico b. para el mantenimiento se realizará el diagnóstico y emite la cotización del mantenimiento enviándola al interventor por correo electrónico para revisión y aprobación. Dicha cotización debe guardar coherencia con la oferta económica presentada en el proceso de selección e informar en la cotización o por correo los tiempos aproximados de atención del vehículo. c. El interventor revisará la cotización verificando valores del listado de ofertas, promedio de ítems previstos, de acuerdo con la cotización entregada por el encargado del mantenimiento. Si todo está correcto, se autorizan las actividades de mantenimiento correctivo. En caso de ítem no previsto deberá solicitar la inclusión de este en el contrato antes de ejecutar la actividad y pactar el precio con el contratante. d. Se ejecuta el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el servicio vigente. e. Se le realiza la prueba de ruta en conjunto con el conductor de la Entidad. f. Al llegar la factura definitiva, el interventor del servicio compara la cotización de mantenimiento con ésta para confirmar que los valores sean los avalados y la aprueba para su pago.

El Proponente deberá contar con la disponibilidad de que tiene en excelentes instalaciones y condiciones de uso el equipo mínimo requerido para la cabal ejecución del servicio a saber; cumplimiento de aspectos establecidos por la ley en Salubridad y por la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sistemas de tratamiento de aguas residuales -trampa de grasas, cárcamo, entre otros-, así como los sistemas de drenaje en funcionamiento)

Stock mínimo de repuestos. El oferente deberá contar con stock de repuestos suficiente para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento. Estos deben ser nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. Entiéndase "REPUESTOS ORIGINALES" por aquellos de marca y características físicas y técnicas iguales a los que vienen instalados de fábrica en el vehículo. **Para esto deberá adjuntar en el proceso, carta de compromiso firmada por proponente, en la cual se obliga a tener durante la ejecución del contrato la existencia del stock mínimo que cumple las especificaciones establecidas en la invitación.**

Nota: Para efectos de la entrega de los repuestos en la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer llegar previamente al interventor y su apoyo técnico la ficha técnica de cada elemento a entregar para que esta sea revisada y avalada por la entidad. La garantía de los bienes a suministrar debe cumplir con los estándares mínimos del mercado, so pena de no recibo del elemento.

Asistencia técnica inmediata: El proponente debe ofrecer y garantizar la recepción de los vehículos cuando estos presentan fallas técnicas, durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana contemplado el servicio de grúa y carro taller. **Para esto deberá adjuntar en el proceso certificación de compromiso de asistencia técnica inmediata.**

Servicio de grúa: El proponente debe prestar el servicio de grúa en el evento de requerir el desplazamiento de vehículo a las instalaciones del taller o sitio de reparación sin generar costo alguno para la entidad. Este servicio deberá prestarse los 7 días de la se mana, las 24 horas del día.

Nota 1: El tiempo de respuesta de la grúa no podrá ser superior a tres (3) horas después del reporte de la falla. **Para esto deberá adjuntar en el proceso Certificación en donde garantiza la disponibilidad del servicio de grúa, sin costo para la entidad y cuya oportunidad no será superior a tres horas después del reporte de la falla.**

Horario de atención. El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor objeto de los presentes estudios previos, en el siguiente horario: de lunes a domingo, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. No obstante, y en atención a la emergencia del servicio, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en horarios no laborales, cuando así sea requerido por la Entidad.

Condiciones de entrega de los vehículos, una vez se haya ejecutado las actividades de mantenimiento (preventivo/correctivo) En el momento de la entrega de los vehículos todos los vehículos deben estar en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, una vez salgan del servicio. **Para esto deberá adjuntar en el proceso certificación de entrega de vehículos en condiciones de aseo adecuadas**.

Duración del Componente: Este ítem será válido durante el período especificado (plazo de ejecución) o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero.

Solicitud y Ejecución de los Servicios.

Orden de Trabajo: Cada vez que se requiera un servicio de mantenimiento, la entidad contratante emitirá una Orden de Trabajo detallando el servicio solicitado, el vehículo específico, y la fecha requerida para la intervención. Esta orden se enviará al contratista, quien deberá confirmar la recepción y disponibilidad para ejecutar el servicio.

Ejecución del Servicio: El contratista prestará el servicio solicitado conforme a las especificaciones técnicas y dentro de los plazos establecidos en la Orden de Trabajo. Los servicios deberán ser ejecutados en las instalaciones acordadas (taller del contratista o instalaciones de la entidad, según se defina con la interventoría y la supervisión del contrato).

Los repuestos requeridos para el mantenimiento deberán ser originales y/o OEM (Original Equipement Manufacturer)

Control de Ejecución: Cada servicio prestado deberá ser revisado por un profesional asignado y el interventor designado por la entidad, quien verificará la calidad y conformidad del trabajo realizado antes de aprobarlo.

Registro y Seguimiento del Presupuesto
Control del Presupuesto: Se llevará un registro detallado de los servicios solicitados y ejecutados, incluyendo el costo de cada servicio y el saldo restante del presupuesto asignado. Este registro permitirá monitorear en tiempo real la utilización del presupuesto de la bolsa de servicios.

Reportes Periódicos: El contratista deberá presentar reportes mensuales que incluyan un resumen de los servicios prestados, los costos correspondientes, y el saldo restante del presupuesto. Estos reportes serán revisados y aprobados por la entidad contratante.

Facturación y Pagos
Facturación por Servicios Prestados: El contratista facturará los servicios efectivamente prestados y aprobados mediante la Orden de Trabajo y el reporte correspondiente. Las facturas deberán incluir el detalle de los servicios, costos unitarios, y un resumen del saldo presupuestal restante.

Proceso de Pago: La entidad contratante realizará los pagos conforme a lo establecido en el contrato, normalmente dentro de un período específico (por ejemplo, 30 días) tras la presentación de la factura y la aprobación del interventor.

Para pagar y reconocer este concepto, el contratista deberá presentar al interventor el consolidado de cada uno de los repuestos, discriminados por máquina con sus respectivos soportes.

Monitoreo y Control de Calidad

Supervisión Continua: El interventor designado por la entidad realizará inspecciones periódicas y aleatorias para asegurar la calidad y conformidad de los servicios prestados. Se llevarán registros de las inspecciones y cualquier incidencia será reportada y corregida de inmediato.

Evaluación de Desempeño: Se evaluará el desempeño del contratista durante la ejecución del contrato, tomando en cuenta la calidad del servicio, el cumplimiento de los plazos, y la gestión del presupuesto.

Ajustes: Si durante la ejecución del contrato se identifica la necesidad de ajustes (por ejemplo, incremento en la frecuencia de mantenimiento o inclusión de nuevos servicios), estos se gestionarán mediante un Otrosí al contrato.
Este requisito técnico se acreditará aportando carta de compromiso suscrita por el proponente en el que se obliga a suministrar los repuestos y el servicio requeridos por la entidad en los términos y condiciones enunciados anteriormente.

C) RECURSO HUMANO

Para efectos del proceso se requerirán las hojas de vida del siguiente personal:

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

Perfil	Cantidad	Cargo	Experiencia general	Experiencia especifica
Personal evaluable				
Profesional en ingeniería mecánica con especialización en gerencia o afín. (dedicación 100%)	1	Ingeniero administrador y coordinador de maquinaria amarilla	Experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia como especialista de 2 años contados a partir de la obtención de diploma.	Acreditar un año experiencia como administrador o jefe o coordinador de operación o mantenimiento de maquinaria pesada.
Profesional en ingeniería mecánica con especialización en mantenimiento o afín. (dedicación 100%)	2	Inspector de operación y mantenimiento	Experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia como especialista de 2 años contados a partir de la obtención diploma.	Acreditar experiencia un año como administrador, jefe o coordinador o inspector de operación o mantenimiento de maquinaria pesada.
Tecnólogo reparación de maquinaria. (dedicación 100%).	1	Tecnólogo en mecánica o afín.	Experiencia mínima de 5 años contados a partir de la obtención del diploma que	Experiencia de un año como tecnólogo en mecánica de maquinaria pesada.

			lo acredite como técnico en mecánica.	
Técnico auxiliar de maquinaria. (dedicación 100%).	2	Técnico en mecánica de maquinaria o afín.	Experiencia mínima de 5 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como técnico en mecánica de maquinaria.	Experiencia de un año como técnico en mecánica de maquinaria pesada.
Personal distinto al evaluable				
Operarios de maquinaria pesada. (dedicación 100%).	4	Operario Motoniveladora	Experiencia mínima de 2 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia laboral de un año como operario de motoniveladora.
Operarios de maquinaria pesada. (dedicación 100%).	4	Operario Vibro compactador	Experiencia mínima de 2 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia laboral de un año como operario de vibro compactador.
Operarios de maquinaria pesada. (dedicación 100%).	3	Operario Excavadora sobre Oruga	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia laboral de un año como operario de excavadora sobre orugas.
Operarios de maquinaria pesada. (dedicación 100%).	4	Operario Retroexcavadora sobre llantas	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia laboral de un año como operario de retroexcavadora sobre llantas.
Operarios de vehículo de carga pesada. (dedicación 100%).	4	Conductor carrotanque	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario o conductor.	Experiencia laboral de un año como conductor de vehículo de carga pesada con licencia de conducción categoría c2 o c3.

Operarios de vehículo de carga pesada. (dedicación 100%).	8	Conductor Volquetas	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario o conductor.	Experiencia laboral de un año como conductor de vehículo de carga pesada con licencia de conducción categoría c2 o c3.
Operarios de vehículo articulado. (dedicación 100%).	1	Conductor de Cama baja	Experiencia mínima de 2 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como operario o conductor.	Experiencia laboral de un año como conductor de vehículo articulado con licencia de conducción categoría c3

Documento a anexar según cada perfil requerido:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida.
2. Se debe acreditar título profesional y de especialista, según perfil solicitado
3. Copia de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes profesionales con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección. (Cuando aplique)
4. Copia de las certificaciones de la experiencia que cumplan con el objeto exigido en cada perfil requerido.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado de obtención del título correspondiente.

Nota: El plan de cargas del personal se encuentra en documento anexo al presente documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AUTORIZADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993.***

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	**CÓDIGO UNSPSC**	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**
F – Servicios	801016	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 - Servicios de asesoría de gestión	16 - Gerencia de proyectos

F – Servicios	721545	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	45 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
F – Servicios	721417	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14- Servicios de construcción pesada	17- Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
F – Servicios	811416	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	16 - Manejo de cadena de suministros
F - Servicios	801116	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16 - Servicios de personal temporal
F - Servicios	781815	78-Servicio de transporte, almacenaje y correo	18-servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	15-servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos

2.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza 0021 del 15 de noviembre de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de enero de 2026 hasta el hasta 30 de abril 2026.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto No 375 de 9 de julio de 2025, artículos primero y segundo, delegó competencia y desconcentró funciones en la Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento de Córdoba, para la ordenación del gasto y para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso supere la vigencia de los decretos de declaratoria de Calamidad Pública Nº 00039 de 2026 y Urgencia Manifiesta Nº 00041 de 2026, expedidos por el Departamento de Córdoba.

2.7 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será pagado por EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **1. Pagos parciales:**

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA efectuará los pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Cada acta parcial deberá estar debidamente soportada con:

- Informe técnico de ejecución, indicando avances y cumplimiento del objeto contractual, avalado por el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acreditación del pago de la seguridad social integral del personal vinculado.
- Relación de gastos incurridos con sus respectivos soportes, los cuales podrán incluir:

a) Costos de recurso humano.
b) soportes del servicio de transporte del equipo de trabajo.
c) Implementación de los planes de señalización y seguridad y salud en el trabajo (SST)
d) Costos variables por: aceites, filtros, consumibles, repuestos, mano de obra para mantenimiento preventivo y correctivo.

- **2. Pago final:**

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizará el pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado satisfactoriamente la totalidad del objeto contractual y suscrito el acta de liquidación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del informe final por parte del supervisor.
- Presentación de las certificaciones laborales, de seguridad social y parafiscales correspondientes.
- Relación final de gastos soportada documentalmente.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales y contractuales.
- Acta de liquidación firmada por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual, en los términos de la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la procedencia de cualquier pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura de venta, en los términos del artículo 617 del Estatuto Tributario, si se trata de persona natural o jurídica obligada a facturar, o cuenta de cobro si se trata de persona natural del régimen simplificado.
- Acta de ejecución (parcial o final) debidamente suscrita por el supervisor.
- Todos los documentos y comprobantes de soporte requeridos por la normatividad fiscal, contable y por la Tesorería del Departamento.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto contractual, razón por la cual

no habrá lugar a reconocimientos adicionales, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados y aceptados por EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en el Departamento de Córdoba, priorizando los municipios en los que se reporten las afectaciones por temporada de lluvias y desbordamientos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación prevista para esta contratación es la contratación directa (causal urgencia manifiesta).

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE URRÁ** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. __X__
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos y/o convenios interadministrativos _____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Contrato con entidad sin ánimo de lucro Decreto 092 de 2017. ____

e) Mínima cuantía _____

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. establece:

ARTICULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(...)

ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 43.- Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, al señalar las reglas para la selección de los contratistas, y las modalidades a seguir para obtener dicha selección, indica:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia Manifiesta;

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, al referirse a la modalidad de contratación directa indica en su artículo 2.2.1.2.1.4.2. lo siguiente:

ARTICULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

- El Consejo de Estado mediante Rad. 14275 de 27 de abril de 2006, Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra advirtió que:

"la naturaleza de la urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que la declarara, esto es, con una finalidad curativa, sino que también contiene una finalidad preventiva, así: "(...) Sería el caso de situaciones que indican que, de no hacerse una obra de manera rápida, se presentara una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para ahí si legitimar el uso de la figura. Por supuesto

que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar".

- El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera subsección C Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, mediante providencia radicada bajo el número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425), indicó con respecto de la urgencia manifiesta lo siguiente:

(…)

URGENCIA MANIFIESTA - Modalidad de contratación directa. Mecanismo excepcional cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un proceso ordinario de escogencia de contratistas / URGENCIA MANIFIESTA - Elementos esenciales / ELEMENTO ESENCIAL - Objeto del contrato necesita permanencia

La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. (...) En este orden de ideas, "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño". Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios. (...) Para la Sala se debe concluir lo siguiente. Las situaciones que motivaron la declaración de urgencia manifiesta pueden considerarse como una calamidad pública, ya que se originaron en hechos naturales humanos que derivaron en situaciones graves para la comunidad y para el servicio público, que amenazaba con paralizarse. Por otra parte, la continuidad del servicio público de transporte fluvial por el río Magdalena dependía de la continuación de las obras de dragado y, para ello, resultaba indispensable, tal y como consta en el

expediente, acudir a la urgencia manifiesta, ya que las licitaciones públicas se tornaban en mecanismo lentos y tardíos frente a la situación crítica de la navegabilidad del río.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se advierte la necesidad de hacer uso de la causal de contratación directa "urgencia manifiesta" en razón a las circunstancias excepcionales y apremiantes que exigen respuestas inmediatas del municipio de Galeras, y con ello conjurar posibles afectaciones presentadas con ocasión de la no prestación de los servicios indicados en renglones anteriores, y que tampoco pueden esperar a que se surtan los procedimientos de selección contractuales pertinentes, pues los tiempos para atender las necesidades del servicio son perentorios.

El decreto 1082 de 2015, se refiere a la modalidad de Contratación Directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 dispone lo siguiente: *"si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que declare hará las veces del acto administrativo de justificación y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".*

Que mediante Decreto Departamental No. 00039 del 02 de febrero de 2026 "***POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA URRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".*** El cual en su artículo primero se ordenó: "*Declarar la Situación de Calamidad Pública en todo el territorio del Departamento de Córdoba…*" y en su Artículo cuarto (Vigencia) estableció: "*El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación, y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más…"*

Y mediante Decreto Departamental No. 041 del 04 de febrero de 2026 ***"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 00039 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** En cual en su artículo primero se dispone: "*Declarar la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento de Córdoba…"* y en su artículo segundo precisa el alcance habilitante al señalar: "La *declaratoria efectuada en el artículo primero justifica la utilización de la modalidad de contratación directa, única y exclusivamente para el suministro de bienes, la prestación de servicios, la ejecución de obras y la celebración de todos aquellos contratos necesarios…"*

En consecuencia, y atendiendo que la situación descrita demanda una respuesta inmediata para mitigar, atender y superar los efectos de la calamidad pública, la Entidad adelantará el presente proceso bajo el régimen excepcional de contratación directa por urgencia manifiesta, limitado al término de vigencia y alcance de los actos administrativos que la soportan y a la satisfacción estricta de la necesidad urgente que se pretende atender.

3.1 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CAPÍTULO I

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"*cumple*"*. En caso contrario se evaluará como *"*no cumple*"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del proceso.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales (b) personas jurídicas nacionales.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.
E. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación.

 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural (en caso de que haya lugar)

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la Invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PACTO DE INTEGRIDAD-ANEXO 1

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario respectivo de la presente Invitación el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de Registro Único Tributario.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.

El proponente o sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva consulta en la página web de la Contraloría.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL oferente deberá aportar certificado de los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de la forma descrita a continuación), con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y vigente de acuerdo con la normatividad.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente, persona natural de género masculino, o el representante legal de la persona jurídica, así como el integrante o representante del oferente plural, deberá acreditar el Certificado de Definición de la Situación Militar, expedido por las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional, o copia de la libreta militar, según corresponda.

El DEPARTAMENTO verificará el cumplimiento de este requisito; no obstante, los oferentes podrán allegar con su propuesta la respectiva consulta o certificación.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentarse el certificado correspondiente a su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según aplique.

CERTIFICADO REDAM.

El oferente deberá aportar el certificado REDAM Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.4 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que tengan como objeto la **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA y / o afín.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. de la Invitación.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación, señalados en el numeral 3.5.4.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos uno los siguientes códigos: 801016, 721545, 721417, 811416, 801116 y 781815.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos uno los siguientes códigos:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	**CÓDIGO UNSPSC**	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**
F – Servicios	801016	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 - Servicios de asesoría de gestión	16 - Gerencia de proyectos
F – Servicios	721545	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	45 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
F – Servicios	721417	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14- Servicios de construcción pesada	17- Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
F – Servicios	811416	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	16 - Manejo de cadena de suministros
F – Servicios	801116	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16 - Servicios de personal temporal
F – Servicios	781815	78-Servicio de transporte, almacenaje y correo	18-servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	15-servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. de la Invitación:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta

Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar los ítems subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista

original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPONENTES VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR. (% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMLMV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en esta Invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

VISITA AL SITIO

No se realizará visita de las actividades.

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA OPERACIÓN

El contratista deberá garantizar el transporte del personal requerido para la operación de la maquinaria a través de dos (2) vehículo tipo camioneta pick up modelo 2018 a 2026. El servicio incluye peajes, conductor y combustible. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se

deberá entregar en el informe: a. Planilla de transporte mensual de cada uno del vehículo. b. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. c. Fotografías del vehículo.

Los soportes legales de los vehículos deberán ser entregadas por el contratista seleccionado con la oferta. Los soportes corresponden a:

- ✓ Seguro Obligatorio SOAT vigente.
- ✓ Certificado de revisión técnico mecánica vigente.
- ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo. En el evento de que el oferente no sea el propietario del vehículo, se deben anexar los documentos anteriores, junto con los documentos legales que autoricen su uso (contrato de arrendamiento, leasing, carta de disponibilidad expedida por él o los propietarios de los vehículos o cualquier otro que demuestre la disponibilidad y uso de los vehículos).
- ✓ Equipo de carretera completo, tal como lo exige el código de tránsito Ley 769 del 6 de agosto de 2002.
- ✓ Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. Los vehículos deberán contar con seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Contra Terceros.

Conductores. Los conductores para prestar el servicio deberán contar con mínimo:

- ✓ Ser mayor de 18 años.
- ✓ Tener Licencia de Conducción vigente para el tipo de vehículo que conducirá.
- ✓ Con experiencia laboral en el oficio de dos (2) años.
- ✓ Estar a paz y salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.
- ✓ No tener antecedentes penales.
- ✓ Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.
- ✓ Tener teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.

Nota: El Departamento de Córdoba no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean aplicadas a los conductores o vehículos en los que se preste el servicio, las que serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.

CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTOS

Para este componente se implementa la contratación tipo bolsa o a monto agotable, donde se establecen condiciones generales para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y

correctivo durante un período específico, con un presupuesto asignado. El contratista prestará los servicios conforme se vayan requiriendo y hasta agotar el presupuesto disponible, teniendo presente las siguientes condiciones:

Condiciones Generales: El contrato se estructurará como un Contrato de Prestación de Servicios, a monto agotable, donde se definirá un presupuesto máximo asignado para la prestación del servicio de mantenimiento tanto preventivo y correctivo de los vehículos durante un período específico (plazo de ejecución).

Servicios Cubiertos: El contrato incluirá un catálogo de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que pueden ser solicitados, como cambios de aceite, reemplazo de filtros, reparación de sistemas hidráulicos, ajustes mecánicos, entre otros. Cada servicio tendrá un precio unitario preestablecido.

Para el desarrollo del futuro servicio se contemplan las etapas: **a. Diagnóstico integral** por cada vehículo: Durante el primer mes de ejecución del futuro servicio se deberá programar por parte del oferente seleccionado el servicio de revisión integral preventivo por cada vehículo; en donde se le realice a cada uno de los vehículos revisión integral de por lo menos: frenos, alineación, suspensión, dirección, conjunto de luces total, puertas, y demás controles del servicio (cambio de aceite, revisiones generales , etc.). Obteniéndose como producto inicial un plan de mantenimiento preventivo por cada uno de los vehículos con base en los hallazgos o necesidades encontradas en dicho diagnóstico. De lo cual se entregará una hoja de vida de que cada vehículo en la cual se determina los mantenimientos preventivos o correctivos que se le van a realizar **b. Presentación de plan de mantenimiento** preventivo por parte del proveedor al Departamento de Cordoba, producto del diagnóstico realizado por cada uno de los vehículos. Dicho plan debe ser aterrizado a un cronograma. **c. El profesional encargado** del apoyo a la supervisión del servicio de mantenimiento vehicular coordinará la llevada de los vehículos a los mantenimientos preventivos establecidos en el plan de mantenimiento preventivo (cronograma). Genera la orden provisional para realizar las actividades de mantenimiento de acuerdo con el cronograma (plan de mantenimiento preventivo) establecido para cada vehículo, e informando en el plan de mantenimiento los tiempos aproximados de atención del vehículo**. d. Una vez realizado el mantenimiento requerido, se realiza la prueba de ruta, con el conductor de la entidad, para verificar el correcto funcionamiento del vehículo.**

En los casos en donde se presenten daños producto del uso normal de los vehículos que requiera actividades de mantenimiento correctivo, se deberá ejecutar el conducto regular, así: a. el administrador deberá Informar al Departamento sobre la necesidad de mantenimiento correctivo mediante envío de comunicación escrita presencial o por correo electrónico b. para el mantenimiento se realizará el diagnóstico y emite la cotización del mantenimiento enviándola al supervisor por correo electrónico para revisión y aprobación. Dicha cotización debe guardar coherencia con la oferta económica presentada en el proceso de selección e informar en la cotización o por correo los tiempos aproximados de atención del vehículo. c. El apoyo a la supervisión del servicio revisará la cotización verificando valores del listado de ofertas, promedio de ítems previstos, de acuerdo con la cotización entregada por el encargado del mantenimiento. Si todo está correcto, se autorizan las actividades de mantenimiento correctivo. En caso de ítem no

previsto deberá solicitar la inclusión de este en el contrato antes de ejecutar la actividad y pactar el precio con el contratante. d. Se ejecuta el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el servicio vigente. e. Se le realiza la prueba de ruta en conjunto con el conductor de la Entidad. f. Al llegar la factura definitiva, el supervisor del servicio compara la cotización de mantenimiento con ésta para confirmar que los valores sean los avalados y la aprueba para su pago.

El Proponente deberá contar con la disponibilidad de que tiene en excelentes instalaciones y condiciones de uso el equipo mínimo requerido para la cabal ejecución del servicio a saber; cumplimiento de aspectos establecidos por la ley en Salubridad y por la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sistemas de tratamiento de aguas residuales -trampa de grasas, cárcamo, entre otros-, así como los sistemas de drenaje en funcionamiento)

Stock mínimo de repuestos. El oferente deberá contar con stock de repuestos suficiente para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento. Estos deben ser nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. Entiéndase "REPUESTOS ORIGINALES" por aquellos de marca y características físicas y técnicas iguales a los que vienen instalados de fábrica en el vehículo. **Para esto deberá adjuntar en el proceso, carta de compromiso firmada por proponente, en la cual se obliga a tener durante la ejecución del contrato la existencia del stock mínimo que cumple las especificaciones establecidas en la invitación.**

Nota: Para efectos de la entrega de los repuestos en la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer llegar previamente al supervisor y su apoyo técnico la ficha técnica de cada elemento a entregar para que esta sea revisada y avalada por la entidad. La garantía de los bienes a suministrar debe cumplir con los estándares mínimos del mercado, so pena de no recibo del elemento.

Asistencia técnica inmediata: El proponente debe ofrecer y garantizar la recepción de los vehículos cuando estos presentan fallas técnicas, durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana contemplado el servicio de grúa y carro taller. **Para esto deberá adjuntar en el proceso certificación de compromiso de asistencia técnica inmediata.**

Servicio de grúa: El proponente debe prestar el servicio de grúa en el evento de requerir el desplazamiento de vehículo a las instalaciones del taller o sitio de reparación sin generar costo alguno para la entidad. Este servicio deberá prestarse los 7 días de la se mana, las 24 horas del día.

Nota 1: El tiempo de respuesta de la grúa no podrá ser superior a tres (3) horas después del reporte de la falla. **Para esto deberá adjuntar en el proceso Certificación en donde garantiza la disponibilidad del servicio de grúa, sin costo para la entidad y cuya oportunidad no será superior a tres horas después del reporte de la falla.**

Horario de atención. El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor objeto de los presentes estudios previos, en el siguiente horario: de lunes a domingo, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. No obstante, y en

atención a la emergencia del servicio, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en horarios no laborales, cuando así sea requerido por la Entidad.

Condiciones de entrega de los vehículos, una vez se haya ejecutado las actividades de mantenimiento (preventivo/correctivo) En el momento de la entrega de los vehículos todos los vehículos deben estar en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, una vez salgan del servicio. **Para esto deberá adjuntar en el proceso certificación de entrega de vehículos en condiciones de aseo adecuadas**.

Duración del Componente: Este ítem será válido durante el período especificado (plazo de ejecución) o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero.

Solicitud y Ejecución de los Servicios.

Orden de Trabajo: Cada vez que se requiera un servicio de mantenimiento, la entidad contratante emitirá una Orden de Trabajo detallando el servicio solicitado, el vehículo específico, y la fecha requerida para la intervención. Esta orden se enviará al contratista, quien deberá confirmar la recepción y disponibilidad para ejecutar el servicio.

Ejecución del Servicio: El contratista prestará el servicio solicitado conforme a las especificaciones técnicas y dentro de los plazos establecidos en la Orden de Trabajo. Los servicios deberán ser ejecutados en las instalaciones acordadas (taller del contratista o instalaciones de la entidad, según se defina con la supervisión del contrato).

Los repuestos requeridos para el mantenimiento deberán ser originales y/o OEM (Original Equipement Manufacturer)

Control de Ejecución: Cada servicio prestado deberá ser revisado por un profesional asignado y el supervisor designado por la entidad, quien verificará la calidad y conformidad del trabajo realizado antes de aprobarlo.

Registro y Seguimiento del Presupuesto
Control del Presupuesto: Se llevará un registro detallado de los servicios solicitados y ejecutados, incluyendo el costo de cada servicio y el saldo restante del presupuesto asignado. Este registro permitirá monitorear en tiempo real la utilización del presupuesto de la bolsa de servicios.

Reportes Periódicos: El contratista deberá presentar reportes mensuales que incluyan un resumen de los servicios prestados, los costos correspondientes, y el saldo restante del presupuesto. Estos reportes serán revisados y aprobados por la entidad contratante.

Facturación y Pagos
Facturación por Servicios Prestados: El contratista facturará los servicios efectivamente prestados y aprobados mediante la Orden de Trabajo y el reporte correspondiente. Las facturas deberán incluir el detalle de los servicios, costos unitarios, y un resumen del saldo presupuestal restante.

Proceso de Pago: La entidad contratante realizará los pagos conforme a lo establecido en el contrato, normalmente dentro de un período específico (por ejemplo, 30 días) tras la presentación de la factura y la aprobación del interventor.

Para pagar y reconocer este concepto, el contratista deberá presentar al supervisor el consolidado de cada uno de los repuestos, discriminados por máquina con sus respectivos soportes.

Monitoreo y Control de Calidad

Supervisión Continua: El supervisor designado por la entidad realizará inspecciones periódicas y aleatorias para asegurar la calidad y conformidad de los servicios prestados. Se llevarán registros de las inspecciones y cualquier incidencia será reportada y corregida de inmediato.

Evaluación de Desempeño: Se evaluará el desempeño del contratista durante la ejecución del contrato, tomando en cuenta la calidad del servicio, el cumplimiento de los plazos, y la gestión del presupuesto.

Ajustes: Si durante la ejecución del contrato se identifica la necesidad de ajustes (por ejemplo, incremento en la frecuencia de mantenimiento o inclusión de nuevos servicios), estos se gestionarán mediante un Otrosí al contrato.
Este requisito técnico se acreditará aportando carta de compromiso suscrita por el proponente en el que se obliga a suministrar los repuestos y el servicio requeridos por la entidad en los términos y condiciones enunciados anteriormente.

RECURSO HUMANO

Para efectos del proceso se requerirán las hojas de vida del siguiente personal:

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

Perfil	Cantidad	Cargo	Experiencia general	Experiencia especifica
Personal evaluable				
Profesional en ingeniería mecánica con especialización en gerencia o afín. (dedicación 100%)	1	Ingeniero administrador y coordinador de maquinaria amarilla	Experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia como especialista de 2 años contados a partir de la obtención de diploma.	Acreditar un año experiencia como administrador o jefe o coordinador de operación o mantenimiento de maquinaria pesada.
Profesional en ingeniería mecánica	2	Inspector de operación y mantenimiento	Experiencia general mínima	Acreditar experiencia un año como administrador,

con especialización en mantenimiento o afín. (dedicación 100%)			de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia como especialista de 2 años contados a partir de la obtención diploma.	jefe o coordinador o inspector de operación o mantenimiento de maquinaria pesada.
Tecnólogo reparación de maquinaria. (dedicación 100%).	1	Tecnólogo en mecánica o afín.	Experiencia mínima de 5 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como técnico en mecánica.	Experiencia de un año como tecnólogo en mecánica de maquinaria pesada.
Técnico auxiliar de maquinaria. (dedicación 100%).	2	Técnico en mecánica de maquinaria o afín.	Experiencia mínima de 5 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como técnico en mecánica de maquinaria.	Experiencia de un año como técnico en mecánica de maquinaria pesada.
Personal distinto al evaluable				
Operarios de maquinaria pesada. (dedicación 100%).	4	Operario Motoniveladora	Experiencia mínima de 2 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia laboral de un año como operario de motoniveladora.
Operarios de maquinaria pesada. (dedicación 100%).	4	Operario Vibro compactador	Experiencia mínima de 2 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia laboral de un año como operario de vibro compactador.
Operarios de maquinaria pesada. (dedicación 100%).	3	Operario Excavadora sobre Oruga	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia laboral de un año como operario de excavadora sobre orugas.

Operarios de maquinaria pesada. (dedicación 100%).	4	Operario Retroexcavadora sobre llantas	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario de maquinaria pesada.	Experiencia laboral de un año como operario de retroexcavadora sobre llantas.
Operarios de vehículo de carga pesada. (dedicación 100%).	4	Conductor carrotanque	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario o conductor.	Experiencia laboral de un año como conductor de vehículo de carga pesada con licencia de conducción categoría c2 o c3.
Operarios de vehículo de carga pesada. (dedicación 100%).	8	Conductor Volquetas	Experiencia mínima de 2 años contados a partir del diploma que lo acredite como operario o conductor.	Experiencia laboral de un año como conductor de vehículo de carga pesada con licencia de conducción categoría c2 o c3.
Operarios de vehículo articulado. (dedicación 100%).	1	Conductor de Cama baja	Experiencia mínima de 2 años contados a partir de la obtención del diploma que lo acredite como operario o conductor.	Experiencia laboral de un año como conductor de vehículo articulado con licencia de conducción categoría c3

Documento a anexar según cada perfil requerido:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida.
2. Se debe acreditar título profesional y de especialista, según perfil solicitado
3. Copia de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes profesionales con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección. (Cuando aplique)
4. Copia de las certificaciones de la experiencia que cumplan con el objeto exigido en cada perfil requerido.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado de obtención del título correspondiente.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se anuncian a continuación:

La Entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas, determinará cuál corresponde al menor precio ofertado, el cual ocupará el primer orden de elegibilidad; las demás ofertas se ubicarán de manera sucesiva, de acuerdo con este mismo criterio.

OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución proyecto objeto de invitación de la presente Invitación, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el contratista acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que haga el contratista para presentar su propuesta deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos de la Invitación y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios y/o presupuestos detallados, realizados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y/o presupuestos detallados, es deber del contratista hacerlo conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del proveedor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el oferente seleccionado en el presente Proceso de Contratación junto con la oferta económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cincuenta (50) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

Nota. La Entidad garantizará la **reserva legal y protección de datos personales** conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, cuando para acreditar criterios se aporten documentos que contengan información personal o sensible.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para la celebración del presente contrato es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.962.312.429),** incluye costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta el siguiente cuadro de costos:

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE URRÁ"

				DURACIÓN:	5,67	MESES
ID	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**	**DURACIÓN (MES)**	**VR. MES**	**VR. TOTAL**
A	**COSTOS DE PERSONAL**					
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1,1	Ingeniero administrador y coordinador de maquinaria amarilla	1	100%	5,67	$ 4.985.000	$ 28.264.950
1,2	Inspector de operación y mantenimiento	2	100%	5,67	$ 4.985.000	$ 56.529.900
	COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL					**$ 84.794.850**
2	**OPERARIOS Y CONDUCTORES**					
2,1	Operario Motoniveladora	4	100%	5,67	$ 1.838.000	$ 41.685.840
2,2	Operario Vibrocompactador	4	100%	5,67	$ 1.838.000	$ 41.685.840
2,3	Operario Excavadora sobre Oruga	3	100%	5,67	$ 1.838.000	$ 31.264.380
2,4	Operario Retroexcavadora sobre llantas	4	100%	5,67	$ 1.838.000	$ 41.685.840
2,5	Conductor Carrotanque	4	100%	5,67	$ 1.838.000	$ 41.685.840
2,6	Conductor Volquetas	8	100%	5,67	$ 1.838.000	$ 83.371.680
2,7	Conductor de Camabaja	1	100%	5,67	$ 1.838.000	$ 10.421.460
	COSTOS DE OPERARIOS Y CONDUCTORES					**$ 291.800.880**
3	**PERSONAL TECNICO**					
3,1	Tecnologo de reparación de maquinaria pesada	1	100%	5,67	$ 2.967.000	$ 16.822.890
3,2	Técnico auxiliar de maquinaria pesada	2	100%	5,67	$ 1.838.000	$ 20.842.920
	COSTOS DE PERSONAL TECNICO					**$ 37.665.810**
					SUBTOTAL COSTO DEL PERSONAL	**$ 414.261.540**
					FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 2,40**
A	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL**					**$ 994.227.696**

B	COSTOS DE OPERACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN (MES)	VR / UNITARIO	VR / TOTAL
4	**SERVICIO DE TRANSPORTE**					**$ 165.664.926**
4,1	Servicio de transporte: Incluye vehículo tipo PickUp, modelo mínimo 2021, incluye conductor, peajes y combustible.	MES	2,0	5,67	$ 14.608.900	$ 165.664.926
5	**COSTO CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTOS**		**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR / UNITARIO**	**$ 1.389.150.000**
5,1	Mantenimientos preventivos (Monto agotable según comprobantes, incluye aceites, filtros, llantas y demas elementos consumibles para operacion) (Incluye IVA)		UND	1,0	$ 652.050.000	$ 652.050.000
5,2	Mantenimiento correctivo (Monto agotable según comprobante, incluye repuestos, elementos de desgaste en general y mano de obra) (Incluye IVA)		UND	1,0	$ 737.100.000	$ 737.100.000
B	**TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN**					**$ 1.554.814.926**
	ADMINISTRACIÓN (19,63%)					**$ 305.210.170**
	UTILIDAD (5%)					**$ 77.740.746**
	IMPREVISTOS (1%)					**$ 15.548.149**
	IVA (19%)					**$ 14.770.742**
	TOTAL (B)					**$ 1.968.084.733**
	TOTAL COSTOS (A+B)					**$ 2.962.312.429**

NOTA: La presente contratación cuenta con análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente documento.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. Ver documento anexo Matriz 1. Riesgos.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las

obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT 800.103.935 – 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le causen por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes a suministrar</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: El proveedor deberá entregar en la ejecución del contrato la garantía de proveeduría de los bienes a suministrar.

6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a TRESCIENTOS (300) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil extracontractual bajo la modalidad de ocurrencia, en el cual deberán señalarse de manera expresa en la carátula de la póliza todos los amparos exigidos por la normativa vigente, en especial los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1510 de 2013. En consecuencia, la póliza deberá incluir expresamente en la caratula de manera individualizada los siguientes amparos: (i) cobertura por perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (ii) cobertura por perjuicios extrapatrimoniales; (iii) cobertura de la responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas; (iv) amparo patronal; (v) cobertura de vehículos propios y no propios y (vi) Predios, labores y operaciones. La ausencia de la consignación expresa de estos amparos en la carátula de la póliza será causal para rechazar su aprobación por parte de la ENTIDAD.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

7.1 SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres**, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

7.2 INTERVENTORÍA.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", se contratará un interventor.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante esta Invitación, el DEPARTAMENTO NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno, por ser la Urgencia Manifiesta una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9.IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo

estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020[2], Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021[3] y en la Resolución No. 08114 de fecha 29 de diciembre de 2023[4], los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

10. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo. Ver análisis del sector.

12. ANEXOS.

10.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
10.2 Estudio de Mercado
10.3 Análisis del sector
10.4 Informe de los vehículos
10.5 Presupuesto en formato Excel detallado.
10.6 Solicitud de CDP y CDP

Para constancia, se firma en Montería (Córdoba), a los seis (6) días del mes de febrero de 2026.

CILIA TOBIAS CARRASCAL
DIRECTORA TÉCNICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO (E)
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
DECRETO 375 DE 9 DE JULIO DE 2025

ELABORADO TÉCNICAMENTE POR:	REVISADO JURÍDICAMENTE POR:
Nombre: Fidel Oviedo Jiménez	Nombre: Yomari Durango Jaramillo
Cargo: Contratista Externo SID	Cargo: Abogado DTAGRD
Firma:	Firma:

[2] "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictas otras disposiciones"
[3] "Por medio de la cual se modifica el Artículo 375 de la Ordenanza 0034 de 22 de diciembre de 2020"
[4] "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba